



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2016-1312.

1. Como lo solicitado en el escrito visto allegado el 5 de diciembre pasado (Pdf-0021) cumple las previsiones del art. 116 del CGP, se ordena que a costa de la apoderada de la actora se desglosen las documentales allí reclamadas.

Secretaría proceda de conformidad y deje las constancias a que hubiere lugar.

2. En los términos del escrito allegado el 28 de febrero del presente año (Pdf-0023), se ordena que, por secretaría, ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona sur-, a quién se requiere para que proceda a registrar la sentencia proferida en la presente actuación, so pena de las sanciones legales en su contra.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b5d7f60dd43d0b149d9e9200bd59c9c75102867f7157a2029f080532e450f36**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-00409

Descorrido el traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem del demandado Efraín Mora Moscoso, encontrándose en la etapa procesal oportuna (pdf 0014), el Juzgado dispone:

1. Señalar la hora de las **9:00 a.m. del 25 de abril de 2023** para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser posible, la establecida en el artículo 373 de la misma codificación, la que se adelantará por medios virtuales, a través de la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Indíquese a los extremos procesales que el adelantamiento de la audiencia acotada procederá inclusive sin su comparecencia, con las consecuencias que de tal inasistencia contempla los numerales 3° y 4° del referido canon 372, salvo las justificaciones expresamente previstas en la misma ley procesal general.

Se advierte, además, que en la audiencia en cuestión se intentará la conciliación, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptibles de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, se practicarán las demás pruebas y se efectuará el respectivo control de legalidad. Finalmente, se escucharán los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible, se dictará sentencia.

Adviértase que el juez, en ejercicio de lo dispuesto en el artículo 212 adjetivo, podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba.

2. Concordante con lo anterior, en atención lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 372 del CGP, el Despacho dispone:

DECRETAR las siguientes pruebas:

1°. De la parte demandante:

1.1. Documentales: Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda.

2º. Del curador ad litem del demandado Efraín Mora Moscoso.

2.1. Documentales: Ténganse en cuenta las obrantes en el expediente.

Se requiere a los apoderados judiciales de las partes intervinientes en el asunto para que, a la mayor brevedad, remitan al correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, sus direcciones de correo, así como de las partes que quieran intervenir. Lo anterior, a fin de adoptar las medidas pertinentes para el buen desarrollo de la misma.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e679afe330fef199e798df20744982601e3702e1314ca2b987a9206c7cddfbf**
Documento generado en 09/03/2023 01:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2019-00700

Vistas las documentales que anteceden, se dispone:

1.- Téngase en cuenta que la abogada Catalina Rodríguez Arango, en su condición de curador ad litem de los herederos indeterminados de Felix González Díaz (q.e.p.d.), Efigenia Beltrán González (q.e.p.d.) y demás personas indeterminadas, oportunamente contestó la demanda sin proponer medio exceptivo alguno (pdf 0021).

2.- Las fotografías allegadas sobre la instalación de la valla, obren en autos, y téngase en cuenta para todos los efectos legales. Una vez se encuentre inscrita la demanda, se ordenará el registro del proceso en el listado de procesos de pertenencias.

3.- Previo a continuar con el trámite procesal oportuno, se requiere a la parte demandante para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, acredite el diligenciamiento del oficio No.1.581/2021 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad (fl.117 cf); lo anterior, teniendo en cuenta que tal entidad no ha emitido pronunciamiento a la orden allí impartida.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fd354f3af22675385b494e20610337fb7fcbe48f8a4957ca9003fc8ba276294**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Verbal No. 2019-0710.

1. Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bogotá, quién mediante proveído del 1 de noviembre pasado (Cuad. 3), resolvió: “Confirmar la sentencia proferida el 8 de abril de 2022 por el Juzgado 26 Civil Municipal de Bogotá, dentro el radicado de la referencia”.

2. Secretaría libre oficio a fin de materializar el levantamiento de las cautelas decretadas en este asunto, conforme se ordenó en el ordinal segundo de la sentencia.

3. En firme la presente determinación, vuelvan las diligencias al Despacho para emitir el pronunciamiento que corresponda respecto de la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-024). Lo anterior, en los términos del art. 366 del CGP.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1eae788b441d2e19a83a02fd2305b8b921a3088ae01851cec879cc9f7e83f086**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2019-0891.

Teniendo en cuenta que la actora, con el escrito allegado el 13 de octubre de 2022 (Pdf-0005) cumplió lo ordenado por auto del 27 de septiembre pasado (Pdf-004) y como la Secretaría Distrital de la Movilidad registró la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placa **BRH-986** (fl. 3 Pdf-005), se ordena su aprehensión.

Consecuente con lo anterior, líbrese oficio para ante la **SIJÍN –Sec. Automotores-**, informándole que una vez se cumpla lo ordenado, deje el automotor a disposición de éste Juzgado en los parqueaderos autorizados por el Consejo Superior de la Judicatura.

Cumplido lo anterior, se procederá a su secuestro.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 Hoy 13-03-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **131e4f4ae243ff936d2df8278e2d98ac24d232a8457fd2f791fe6437cb5c4749**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2020-00083

Téngase en cuenta que la abogada **Catalina Rodríguez Arango**, en su condición de curador ad litem de Asociación Nazarena de Vivienda –Asonavi- y las personas indeterminadas, contestó la demanda, se opuso a las pretensiones de la misma y no propuso excepciones de ninguna índole (pdf 0016 c1).

Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de esta misma fecha, se continuará con el trámite procesal oportuno.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz

Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b7b47fdb9a0b653e91be3601c91ecbcdc7340b62e87df02b0152a9c76f2b96f**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2020-00083

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 129 del C.G.P., de la nulidad presentada por la curadora ad litem de la parte demandada Asociación Nazarena de Vivienda –Asonavi- y las personas indeterminadas, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días.

Sin perjuicio de lo anterior, con el fin de tener certeza y seguridad sobre las razones de la nulidad, se requiere a la demandante para que, en el mismo término, intente la notificación de la sociedad demandada Asociación Nazarena de Vivienda –Asonavi- en la avenida 1 de mayo No. 64A – 49 sur de Bogotá. Acto que deber cumplir sin dilación ni excusa alguna, so pena de las consecuencias del caso.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
María Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d24e6b08234a9d359447a0b503411e2c50de4c3d3d3885222f30a72b21f2381**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2020-0576.

1. Como la liquidación de los créditos que se ejecutan fue presentada por la parte demandante el 9 de noviembre de 2022 (Pdf-0018) y como no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$117'684.609,53 M/Cte.**

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0020) en la suma de **\$1'219.100,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76442795f33942a5e9e94988213b2b4975133950dc8318e7bcd918e4c96975f1**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0011.

Se acepta la renuncia al poder, que el abogado **Henry Mauricio Vidal Moreno**, con el escrito y anexos allegados el 31 de enero pasado (Pdf-0021), presenta al mandato que le fue otorgado por el **Fondo Nacional de Garantías S.A. (FNG)**.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e7aa178d9b70ce06e03dbc92e050c05a6c3fdd9cf47974f5670d4fa6ad86d2**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0011.

Lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el escrito y anexos allegados el 26 de enero pasado (Pdf-0017), obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
María Jose Ávila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0edc7fc018d755f7b27a144bc89f9389501e2ad281cf22e2b3d8f147495a2ab**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0036.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 21 de noviembre de 2022 (Pdf-025) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$53'686.931,86 M/Cte.**

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-027) en la suma de **\$1'030.800,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9055724a09588ba667b4962e07e40ce5a683b6181cc459b2280df9f9eab0399**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0422.

1. Como lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante con el escrito allegado el 9 de diciembre pasado (Pdf-0005) se encuentra ajustado a derecho, conforme al artículo 286 del C.G.P., se corrige el ordinal primero del auto del 2 de diciembre de 2022 (Pdf-0004), en el sentido de señalar que la obligación que se ejecuta se encuentra contenida en el pagaré No. 79'780.185 y no como erradamente se indicó en el auto corregido.

En los demás ítems, el auto se mantiene incólume.

2. La presente determinación notifíquese a la parte demandada conjuntamente con el auto primigenio.

3. Requírase a la secretaría para que proceda en los términos del inciso cuarto, numeral segundo del auto que libró orden de pago.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73ec42107b28ce1be11b9a1070cbcd43fda50c4a00d45e2af1e9a846f8752b0**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0422.

1. Acreditado como se encuentra que los inmuebles con folios de matrículas inmobiliarias Nos. **50N-20674298** y **50N-20674405** se encuentran embargados, decrétese su **secuestro**.

Para adelantar la diligencia ordenada, comisionese a la Alcaldía Local de la zona respectiva, para que lleve a efecto la diligencia ordenada sobre los citados inmuebles, a quienes se faculta, incluso para designar el secuestro y fijarle los honorarios que considere pertinentes.

2. De otro lado, como de los certificados de tradición de los inmuebles embargados se advierte la existencia de un gravamen para la efectividad de la garantía real (Hipoteca) constituido en favor del **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A.** (anotación No. 6), se ordena su citación para que, dentro de los 20 días siguientes a la notificación que se efectúe, haga valer su crédito (art. 462 del C.G.P.).

La parte demandante indique la dirección en la que el acreedor recibe notificaciones judiciales.

3. **Secretaría incorpore las documentales vistas en el Pdf-023** y el contenido del presente auto en el cuaderno que corresponda.

Notifíquese (2),

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72512e07c4a8ca27e38a01e6fc49e853cad3ac76d495aac583a22b7f10f058e**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo con garantía Real (Hipoteca) No. 2021-0515.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 3 de noviembre de 2022 (Pdf-024) no fue objetada, el Despacho la aprueba en **180.134,4676 UVR**, que, para el 1° de septiembre de 2022 equivalían a la suma de **\$69'638.910,50 M/Cte.**

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-020) en la suma de **\$2'014.445,00 M/Cte.**

3. Lo informado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con el escrito y anexos allegados el 22 de noviembre pasado (Pdf-0027), obre en autos y póngase en conocimiento de la parte demandante para lo de su cargo.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efad0fa0d62e011dbfce776b5fc103a080f841ee90de603b4fb50a3437920680**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0598.

Por cumplirse las previsiones del inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se acepta la renuncia del abogado **Mateo Zapata Delgado**, al mandato conferido por la parte demandante; en este orden, se reconoce personería a la abogada **Manuela Duque Molina** como mandataria judicial de dicho extremo (PDFS 8 y 10).

De otro lado, cumplidas las etapas propias del proceso y como los demandados **Inversiones Servicoal S.A.S.** y **Halbert Lara Aguirre** fueron notificados del auto mandamiento de pago en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (Pdf-0007), no contestaron la demanda ni pagaron la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado por el artículo 440 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero: Ordenar seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

Segundo: Ordenar se practique la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el auto mandamiento de pago.

Tercero: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la presente acción a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de **\$2.200.000,00** M/Cte., cuantía que será tenida en cuenta en el momento de practicar la correspondiente liquidación de costas.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035

Hoy 13-03-2023

El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 312a628c448d5b6fac3868ca904c80498011c4cb6da8bc30e65804f5b196bd74
Documento generado en 09/03/2023 01:14:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0621.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 4 de noviembre de 2022 (Pdf-020) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$55'659.740,50 M/Cte.**

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-023) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9f10e5af5fa32f846e1de60127ef5255705652c350dcc400b7519facf4ca0b**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0669.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 21 de noviembre de 2022 (Pdf-009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$54'369.760,00 M/Cte.**

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-011) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca8336eca249979509ea0c6fb7d7a195250002aeb244f47e73653b827f0e2353**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0738.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 11 de enero de 2023 (Pdf-0010) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$90'727.400,00 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$1'500.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29e80460b4ede705cb9b9ea858e71bde43b8625777d0285c6bd0d41004b0bdb0**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0816.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 29 de noviembre de 2022 (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$138'936.013,81 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$3'027.100,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **163a0bc5267f32b6f35b669711b9ae0f371c7fa96a20adb95ef76f04003fcd2**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0855.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 9 de diciembre pasado (Pdf-0008) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **42.778,50 USD**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0010) en la suma de **\$2'024.000,00 M/Cte.**

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731f3f57abd015b7b90ae790f277949ecb94e4b875e0f6d289d49172932755eb**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0090.

Previo a resolver sobre la notificación del demandado en las direcciones electrónicas reportadas en el libelo, se ordena a la parte ejecutante cumplir con estricta lo dispuesto en el inciso 2° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022, cuyo tenor literal prevé, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”*.

Lo anterior, so pena de tener por no presentadas las diligencias de notificación aportadas al plenario (Pdf-0013).

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **580d22beffd8d7641664d7e89940ae463767d59e20c7eca11797fdc43ec835b4**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0102.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 30 de noviembre de 2022 (Pdf-0011) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$85'041.540,03 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0013) en la suma de **\$2'500.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a1889602df097c9a2d745a506785da63352c6a58c594e32e2a098813e74bbd**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0115.

Requíerese a la parte demandante para que acredite haber remitido el citatorio de notificación personal al demandado **Jesús Francisco Carreño Moyano**, conforme al artículo 291 del CGP, diligencia que, en todo caso, debió enviarse antes de la notificación por aviso visible en los Pdfs 007-8; de lo contrario, realice nuevamente la totalidad de la notificación.

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efc8143effd79f634d783f715d16d6a43d93eafcca0e0b7f5b804e9ef7715783**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0169.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 5 de diciembre de 2022 (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$59'329.180,13 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0016) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc933ecceb179be831d27a57215de1407a5486b8a7dc149f940292245e5405d5**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0244.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 25 de octubre de 2022 (Pdf-0013) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$142'854.437,3 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0015) en la suma de **\$2'500.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3adf7ff8af4ad6d886a3bbdefec424de9163fcca998c07b4d496e4e2fe521**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cml26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0349.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de noviembre de 2022 (Pdf-0021) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$94'985.082,27 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0023) en la suma de **\$2'007.300,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db1c5d211295615aad751ca6d4fd110b566029936c7bd37c560b5943599a6097**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0395.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 8 de noviembre de 2022 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$78'916.420,97M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$1'214.720,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **104c1f07407ebf3d42ac882bb066188b8ef3269adf2b398f3910f57109a71248**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cempl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0467.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 28 de noviembre de 2022 (Pdf-0010) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$99'167.298,57 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0012) en la suma de **\$1'500.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2706ca168685f2b757c95b0e81012cb5227e954c4825dc067a5806c3c17833ce**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2022-00636

1.- Agréguese a los autos el edicto emplazatorio publicado por el periódico Nuevo Siglo, allegado por la parte demandante (pdf 0011).

2.- Téngase en cuenta que, efectuado el emplazamiento de las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, el termino otorgado venció en silencio (pdf 0013).

3.- La comunicación remitida por la Dian (pdf 0015), obren en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales.

4.- Continuando con el trámite procesal oportuno, en los términos señalados en el artículo 501 del C.G.P., se fija la hora de las **9:30 a.m. del 21 de abril de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes que conforman la masa sucesoral del presente trámite.

Infórmese a los interesados, que la audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma Lifesize, teniendo en cuenta las directrices emitidas por el Gobierno Nacional a través del artículo 3° de la ley 2213 de 2022 y lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c05776a4c02f7834d0aa4fd51162683028168dde336d128df4f0592ef607edc2**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cempl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0705.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 2 de noviembre de 2022 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$64'039.152,39 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.
2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0012) en la suma de **\$1'009.500,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3207684776e5b6f9e9883b4877e3132ac1a4f07c2a2023ba069734661294d7dc**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cimpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2022-0743.

1. Como la liquidación del crédito presentada por la parte demandante el 9 de diciembre de 2022 (Pdf-0009) no fue objetada, el Despacho la aprueba en la suma de **\$51'296.613,00 M/Cte**, por encontrarse ajustada a derecho.

2. Se aprueba la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Juzgado (Pdf-0011) en la suma de **\$2'000.000,00 M/Cte**.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Rago./

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c96f3a4332398b87cb82ea32cabb0ba290474ca52c361cc1a5c19ab0326b9bc**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Sucesión No. 2022-00752

- 1.-** Téngase en cuenta que, efectuado el emplazamiento de las personas que se consideren con derecho a intervenir en este proceso sucesorio, el termino otorgado venció en silencio.
- 2.-** La comunicación remitida por la Dian (pdf 0011), obren en autos y téngase en cuenta para todos los efectos legales.
- 3.-** Se requiere a la parte demandante para que se sirva a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto 27 de septiembre de 2022 (pdf 0007).

Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal oportuno.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

CLB

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaf5c6b90f61e226bbb9be56a69fd47ab4b6c71cb61c4a26cecb3ccb62fda07e**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Pertenencia No. 2022-00812

Vistas las documentales que anteceden, se dispone:

1.- Efectuado el emplazamiento de las personas indeterminadas y vencido el término respectivo, en atención a lo previsto en el artículo 48, numeral 7º, del C.G.P., se designan como curadores para que representen los intereses de los accionados a:

- Darío Alfonso Reyes Gómez quien recibe notificaciones a través del correo electrónico reyesdaalf@gmail.com y/o en la carrera 15 No. 74-15 oficina 408 de la ciudad.
- María Camila Chaves Rojas quien recibe notificaciones a través del correo electrónico mchaves@fdplegal.com y/o en la calle 75A #66-43 int 6 apto 2022 de Bogotá.
- Katherine Velilla Hernandez quien recibe notificaciones a través del correo electrónico juridico@solucionestrategica.co y/o en la Calle 6 B # 9- 24 Oficina 202 Madrid- Cundinamarca.

Comuníqueseles su elección por telegrama o por la vía más expedita y requiéraseles para que a la mayor brevedad posible acepten el cargo y tomen posesión del mismo. Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de **\$500.000,00**, que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbresele comunicación al designado, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

2.- En el evento que ningún Curador concurra oportunamente al proceso, vuelvan las diligencias para dar continuidad a la actuación.

3.- Para lo pertinente, advierte el Despacho que la inscripción de demanda ordenada sobre el inmueble objeto de usucapión, fue atendida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos tal y conforme se evidencia en la anotación No. 82 de la documentación vista en el pdf 0028.

4.- Lo informado por la Secretaría Distrital de Planeación (pdf 0022), Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (pdf 0023), Agenda Nacional de Tierras (pdf 0025), Instituto de Desarrollo Urbano – IDU (pdf 0026) y Superintendencia de Notariado y Registro (pdf 0029), obre en autos y póngase en conocimiento de los interesados.

5.- Por último, se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar en legar forma a la demandada **Mercedes Gaviria De Holman**.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 035 Hoy 13-03-2023 El Secretario. JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ
--

Firmado Por:
Maria Jose Avila Paz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb951f37d6d62f4a6ef7515dbab42efba23681884d49a0de973858e744ff3dc8**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Despacho Comisorio No. 2022-01054

-Ejecutivo Mixto No. 2015-0707- Juzgado Sexto Municipal de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga.

1.- Teniendo en cuenta las solicitudes visibles en los pdfs 0008 y 0014, se insta al apoderado judicial de la parte demandante para que agote los mecanismos judiciales dispuestos en la ley en aras de obtener el cumplimiento al fallo de tutela proferido el 21 de diciembre de 2022 por el Juzgado 71 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá D.C.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, se ordena requerir al parqueadero **Patio Único Por Embargo Bogotá** para que, en el término de **tres (3) días** contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, indique la ubicación real del vehículo de placas **HVZ464** de propiedad de la demandada Silvia Nathalia Arciniegas Parra identificada con la C.C. No. 63.558.943 objeto de comisión dentro del asunto, so pena de hacerse acreedor de las sanciones legales por la desatención de esta orden. **Comuníquese directamente por Secretaría.**

Se aclara que, de no lograr certeza sobre la ubicación del bien objeto de la comisión, se devolverá la misma sin tramitar.

3.- Póngase en conocimiento de las partes lo informado por la **Administraciones Judiciales De Colombia S.A.S.** sobre la aceptación del cargo de secuestre que le fue designado dentro del presente tramite (pdf 0015), para lo que estimen pertinente.

4.- Por secretaría, compártase el link del expediente a la dirección electrónica reportada por la demandada Silvia Nathalia Arciniegas Parra en su solicitud (pdf 0011) para que lo pueda consultar y efectúe las diligencias que a bien tenga.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 035**
Hoy **13-03-2023**
El Secretario.

JASMIN QUIROZ SÁNCHEZ

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 026

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd753023d0bd877d90eff182f9bf6fa1b6dfafe989f6375cb7cd5bdc1db5059d**

Documento generado en 09/03/2023 01:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo para la Efectivida de la Garantía Real No. 2023-0118.

Subsanada en debida forma la demanda, reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 468 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, el juzgado libra orden de pago para la efectividad de la garantía real dentro del proceso ejecutivo hipotecario de **menor** cuantía, presentado por el **Banco Caja Social S.A.** contra del señor **Julio Enrique García Herrera** por las sumas de dinero contenidas en los pagarés que respaldan el contrato de mutuo y accesorio de hipoteca contenido en la Escritura Pública No. 6472 del 18 de octubre de 2011, de la Notaría 24 del Círculo de Bogotá, así

1. Pagaré No. 132205805255.

1.1. \$33'507.789,97 M/Cte., por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (9 de febrero de 2023), hasta que se verifique su pago total.

1.3. \$571.492,70,00 M/Cte., correspondiente a la cuota adeudada el 30 de enero de 2023.

1.4. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el 31 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2. Pagaré No. 220008159715 que contiene el crédito No. 33014739167.

2.1. Por las cuotas vencidas y no pagadas por el demandado, así:

FECHA EXIGIBILIDAD	VALOR CUOTA
28 DE AGOSTO DE 2022	\$ 694.000,00
28 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 694.000,00
28 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 694.000,00
28 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 694.000,00
28 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 694.000,00
28 DE ENERO DE 2023	\$ 694.000,00
TOTAL	4.164.000,00

2.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día siguiente en que se hicieron exigibles y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. \$10'426.000,00 M/Cte., por concepto de capital acelerado.

2.4. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (9 de febrero de 2023), hasta que se verifique su pago total.

3. Pagaré No. 5406950016480258.

3.1. \$4'434.928,00 M/Cte., por concepto de capital.

3.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (9 de febrero de 2023), hasta que se verifique su pago total.

4. Pagaré No. 4570215039610569.

4.1. \$2'690.288,00 M/Cte., por concepto de capital.

4.2. Por los intereses moratorios a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda (9 de febrero de 2023), hasta que se verifique su pago total.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

Decretar el **embargo** del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-641037 denunciado por la actora como de propiedad del demandado. Por secretaría suscríbese digitalmente el oficio.

Una vez se acredite el registro de la medida, se resolverá sobre el secuestro del bien cautelado.

Notifíquese a la parte demandada en legal forma, haciéndoles saber que dispone del término de diez (10) días para pagar y/o para proponer excepciones, si así lo estiman (art. 442 *ib.*).

Requírase a la parte demandante para que conserve en su poder el pagaré y demás documentos allegados como base de la ejecución, y se le prohíbe ponerlos en circulación, debiendo tenerlos siempre a su disposición para el momento en el que el Despacho los requiera y solicite su exhibición, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales por la desatención a esta orden.

Se reconoce personería a la abogada **Jannette Amalia Leal Garzón**, como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

